

ANT.: Adquisición de control en Ausenco PTY Ltd. por parte de Ausenco Bidco, LLC.
Rol FNE F366-2023.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 7 de diciembre de 2023.

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”), relativo a la operación de concentración del Antecedente (“**Operación**”), recomendando su aprobación en forma pura y simple, por las razones que a continuación se explican:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de octubre de 2023, mediante documento ingreso correlativo N°46.275-2023 (“**Notificación**”), Ausenco Bidco, LLC. (“**Comprador**”) y Resource Capital Fund VI L.P. (“**Vendedor**”) y con el Comprador, (“**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la adquisición por el Comprador de la totalidad del capital social emitido de Ausenco Pty Ltd. (“**Ausenco**”).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del DL 211, con fecha 25 de octubre de 2023 esta Fiscalía instruyó el inicio de una investigación bajo el Rol FNE F366-2023 (“**Investigación**”).
3. Ausenco Bidco, LLC es el vehículo de inversión a través de la cual Ausenco Investors, LLC adquiriría el 100% de las acciones de Ausenco. Por su parte Ausenco Investors, LLC es controlado en partes iguales por (i) Elridge Industries, LLC¹; y (ii) los fondos de inversión: Brightstar Capital Partners Fund III, L.P. y Brightstar Capital Partners Fund III-A, L.P.².
4. El Vendedor es una sociedad limitada exenta constituida en las Islas Caimán, controlado por Resource Capital Fund. Este participa en Chile a través de la inversión

¹ Elridge Industries, LLC no tiene participación en Chile, ya sea por sí misma o a través de empresas controladas.

² Ambos fondos son parte de Brightstar Capital Partners que están establecidas o tienen ventas en Chile a través de: (i) BrightCell Logistics Chile Limitada y BrightCell Logistic Peru SAC: quienes operan en el mercado de Telecomunicaciones y (ii) CalWaii Moulding (Chile) SpA y Foraction Chili SpA: quienes operan en el mercado de abastecimiento y fabricación de productos de construcción de madera de pino radiata.

en empresas mineras y servicios relacionados a la minería³, así como también en servicios de asesoramiento de inversiones⁴.

5. Finalmente, Ausenco es una sociedad matriz que mantiene inversiones en agentes económicos dedicados a la minería, metales, infraestructura y energía, así como también a la provisión de servicios de consultoría y ejecución de proyectos. En Chile participa a través de una de sus filiales la que realiza servicios de consultoría, ingeniería, construcción y puesta en marcha de proyectos para clientes de la industria de la minería⁵.
6. La Operación consiste en la adquisición, por parte del Comprador, de la totalidad de las acciones emitidas de Ausenco⁶, obteniendo el control exclusivo de la sociedad, siendo en consecuencia la transacción descrita una operación de concentración en los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

7. En la Notificación, las Partes señalan que no existen traslapes horizontales o verticales entre las actividades del Comprador, y las de Ausenco y sus filiales, ya que las Partes no realizan ni tienen proyectado realizar actividades económicas en el mismo mercado relevante, ni en mercados verticalmente relacionados⁷.
8. Lo anterior, queda en evidencia si se analizan las distintas entidades activas en Chile en las que tienen participación tanto el Comprador como Ausenco. En el primer caso, y como fuera indicado *supra*, el Comprador solo se encuentra activo en Chile mediante Brightstar Capital Partners. Esta empresa tiene ventas en Chile a través de: (i) BrightCell Logistics Chile Limitada y BrightCell Logistic Peru SAC, con actividades en la industria de las telecomunicaciones y (ii) CalWaii Moulding (Chile) SpA y Foraction Chili SpA, ambas partes del grupo WindsorOne, con actividades relacionadas al abastecimiento y fabricación de productos de construcción de madera de pino radiata⁸. Cabe señalar que ninguna de ellas se encuentra activa en segmentos asociados a los servicios de ingeniería.
9. Las señaladas actividades del Comprador, según se pudo comprobar en el marco de la Investigación, no se traslapan con las actividades de Ausenco y sus filiales. Según fue señalado *supra*, las actividades de la Entidad Objeto en Chile son realizadas mediante Ausenco Chile Limitada, y recaen en la prestación de servicios de ingeniería e infraestructura de procesos. Esto incluye servicios de consultoría, ingeniería, construcción y puesta en marcha para proyectos mineros desde la mina hasta el puerto⁹.

³ En la actualidad posee inversiones en Chile en Los Andes Cooper Ltd., [REDACTED].

⁴ Posee actividades en el país a través de RCF Management (Chile) SpA.

⁵ Notificación, p.12.

⁶ El Vendedor es el accionista mayoritario y, por tanto, controlador de Ausenco, lo que le otorga la autoridad necesaria para representar a los accionistas minoritarios de acuerdo con lo establecido en el *Share Purchase Deed*.

⁷ Notificación, páginas 4 y 8.

⁸ Notificación, páginas 6 y 10. Adicionalmente véase la información pública disponible en < <https://brightcell-logistics.com/en-ES/> > y en < <https://windsorone.com/> >, [última visita 7 de diciembre de 2023].

⁹ Notificación, páginas 7 y 12. Adicionalmente véase la información pública disponible en < <https://ausenco.com/es/> >, [última visita 7 de diciembre de 2023].

10. Por último, la Operación tampoco daría lugar a riesgos de conglomerado, ya que los mercados en los que participan el Comprador y la Entidad Objeto no son relacionados, al no tener un vínculo de complementariedad, ni tampoco observarse que exista superposición entre los clientes de los negocios que operan.
11. Finalmente, la existencia de cláusulas de no competencia y de no solicitud entre las Partes no puede estimarse como anticompetitiva, por cuanto el alcance material, geográfico y temporal de éstas se adecuaba a los parámetros que, en pasadas investigaciones, esta Fiscalía ha considerado como indicativos de ausencia de riesgos derivados de aquéllas¹⁰.
12. De este modo, en el marco de la Investigación, esta División pudo corroborar que la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia.

III. CONCLUSIONES

13. De este modo, conforme al análisis realizado, esta División ha llegado a la convicción que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado por esta División, se recomienda aprobar la Operación de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico (S).

**Vicente
Lagos Toro** Firmado digitalmente por
Vicente Lagos Toro
Fecha: 2023.12.07
15:55:34 -03'00'

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DE DIVISIÓN FUSIONES (S)

MGB / RHR

¹⁰ Véanse: (i) Respuesta a Oficio ORD 1814-2023; (ii) Informe de aprobación, Adquisición de control en Grupo Uno Salud S.A. por parte de Inversiones Dental Salud SpA, Rol FNE F251-2020, párrafo 20; (iii) Informe de aprobación, sujeta a medidas de mitigación, Adquisición de control en Servicios de Respaldo de Energía Técnica Limitada y Enersafe S.A. por parte Legrand Chile Btcino Limitada. Rol FNE F348-2023, párrafo 54; y (iv) Informe de aprobación, sujeta a medidas de mitigación, Adquisición de control en Power Train Technologies Chile S.A. por Marubeni Corporation. Rol FNE F360-2023, párrafo 21.